



MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA

Pdte. Hayes e/ Miguel Pangrazio

Tel. 0542-232201

DICTAMEN

JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACION

(Art. 2° Res. DNCP N° 892/25)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO Y LETRAS CORPÓREAS DE BIENVENIDA A LA CIUDAD DE CAAZAPÁ” - ID: 475788.

Caazapá, 26 de setiembre del 2025. -

La Municipalidad de Caazapá procede a emitir el presente **DICTAMEN** justificativo, a fin de exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del presente procedimiento de contratación identificado con **ID N° 475788 “CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO Y LETRAS CORPÓREAS DE BIENVENIDA A LA CIUDAD DE CAAZAPÁ”** en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 892/2025** en su **Art. 2°**, establece lo siguiente:

Artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS.

Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*
- 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Al respecto, se informa que la planificación del presente procedimiento de contratación no pudo ser comunicada dentro del plazo establecido en la normativa vigente, atendiendo a que la institución municipal no contaba inicialmente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para llevar adelante la licitación. Posteriormente, se procedió a una reprogramación presupuestaria a fin de garantizar la cobertura de los compromisos que serán asumidos mediante este procedimiento. En tal sentido, la convocatoria se realiza sin la planificación previa, situación que obedece exclusivamente a las limitaciones presupuestarias mencionadas y no a una omisión de la institución.

Atentamente.



LIC. AMADO B. DÍAZ VERON
Intendente Municipal de Caazapá

Intendente Municipal